

Convenio N° 100 - 2014-MINEDU

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE PARTIDAS ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA

Conste por el presente documento el Convenio de Transferencia de Partidas que celebran de una parte, el Ministerio de Educación, en adelante **EL MINISTERIO**, con RUC N° 20514347221, con domicilio legal en Calle Del Comercio N° 193, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Secretaria General, abogada Úrsula Desilú León Chempén, identificada con DNI N° 29423185, designada por Resolución Ministerial N° 0421-2011-ED, y con facultades para la suscripción del presente Convenio otorgadas mediante Resolución Ministerial N° 014-2014-MINEDU; modificada mediante Resolución Ministerial N° 064-2014-MINEDU; y de la otra parte, el Gobierno Regional de Ayacucho, en adelante **EL GOBIERNO REGIONAL**, con RUC N° 20452393493, con domicilio legal en Jr. Callao No. 122, distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho, debidamente representado por su Presidente Regional, señor Wilfredo Ocorima Nuñez, identificado con DNI N° 06825885; en los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

EL MINISTERIO es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado.

EL GOBIERNO REGIONAL es una persona de derecho público con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal.

Promueve el desarrollo regional, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno local y gobierno nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población.

En el marco del proceso de descentralización y conforme al criterio de subsidiariedad, el gobierno más cercano a la población es el más idóneo para ejercer la competencia o función; por consiguiente el Gobierno Nacional no debe asumir competencias que pueden ser cumplidas más eficientemente por los gobiernos regionales, y éstos, a su vez, no deben hacer aquello que puede ser ejecutado por los gobiernos locales, tal como lo dispone el artículo V del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer las pautas y mecanismos que permitan el financiamiento y la ejecución de Proyectos de Inversión Pública en Infraestructura Educativa, a cargo de **EL GOBIERNO REGIONAL**, y su correspondiente verificación y seguimiento a cargo de **EL MINISTERIO**.



CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL

- Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014.
- Decreto Supremo N° 304-2012-EF, Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Directiva N° 005-2010-EF/76.01, Directiva de Ejecución Presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral N° 030-2010-EF-76.01 y modificada por las Resoluciones Directorales N° 022-2011-EF/50.01, 029-2012-EF/50.01 y 025-2013-EF/50.01
- Decreto Supremo N° 011-2012-ED, Reglamento de la Ley N° 28044.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

4.1. EL MINISTERIO asume los siguientes compromisos:

- 4.1.1 Gestionar la Transferencia de Partidas mediante Decreto Supremo, para la ejecución de los Proyectos de Inversión Pública de infraestructura educativa, formulados en el marco del Programa Presupuestal 0091: "Incremento en el Acceso de la Población de 3 a 16 años a los servicios educativos públicos de la educación básica regular" de la categoría Presupuestal :

"Mejoramiento del servicio educativo del nivel inicial para la Institución Educativa No. 432-52 MX U del centro poblado de San Rafael, distrito de Socos, provincia de Huamanga – Ayacucho", con Código Presupuestal N° 2231742 y SNIP N° 236672, hasta por el monto de S/. 1 119 623,00 (Un millón ciento diecinueve mil seiscientos veintitrés y 00/100 Nuevos Soles).

"Mejoramiento del servicio educativo del nivel inicial para la Institución No. 336 del centro poblado Suso, distrito de Quinua, provincia de Huamanga – Ayacucho", con Código Presupuestal N° 2231744 y SNIP N° 237884, hasta por el monto de S/. 819 640,00 (Ochocientos diecinueve mil seiscientos cuarenta y 00/100 Nuevos Soles).

"Instalación del servicio educativo del nivel inicial para la Institución Educativa No. 432-72MX-P de San Juan de Rayan, distrito de Acocro, provincia de Huamanga – Ayacucho", con Código Presupuestal N° 2229586 y SNIP N° 237896, hasta por el monto de S/. 927 920,00 (Novecientos veintisiete mil novecientos veinte y 00/100 Nuevos Soles).



“Creación del servicio educativo del nivel inicial para la Institución Educativa N° 432-44/MX-P del centro poblado de Muruncancha, distrito de Quinua, provincia de Huamanga – Ayacucho”, con Código Presupuestal N° 2228792 y SNIP N° 238732, hasta por el monto de S/. 1 122 259,00 (Un millón ciento veintidós mil doscientos cincuenta y nueve y 00/100 Nuevos Soles).

“Ampliación y mejoramiento del servicio en la Institución Educativa Inicial No. 431 MX-U de Vizcachayoq, distrito de Vilcashuaman, provincia de Vilcashuamán, región de Ayacucho”, con Código Presupuestal N° 2227220 y SNIP N° 241943, hasta por el monto de S/. 975 699,00 (Novecientos setenta y cinco mil seiscientos noventa y nueve y 00/100 Nuevos Soles).



“Creación del servicio educativo en la Institución Educativa Inicial No. 426 MX-U de Pomatambo, distrito de Vilcashuaman, provincia de Vilcashuaman, región Ayacucho”, con Código Presupuestal No. 2228794 y SNIP No. 241948, hasta por el monto de S/. 983 579,00 (Novecientos ochenta y tres mil quinientos setenta y nueve y 00/100 nuevos soles).

“Instalación del servicio educativo del nivel inicial en la I.E.I. No.346 MX-U de Astanya, distrito Concepción, provincia Vilcashuamán – Ayacucho”, con Código Presupuestal No. 2173326 y SNIP No. 242352, hasta por el monto de S/. 1 847 347,00 (Un millón ochocientos cuarenta y siete mil trescientos cuarenta y siete y 00/100 nuevos soles).

“Instalación del servicio educativo del nivel inicial en la I.E.I. No. 430-5 de Pacamarca, distrito Concepción, provincia Vilcashuamán – Ayacucho”, con Código Presupuestal No. 2173327 y SNIP No. 242473, hasta por el monto de S/. 1 504 500,00 (Un millón quinientos cuatro mil quinientos y 00/100 nuevos soles).



“Mejoramiento y ampliación del servicio educativo en la Institución Educativa de nivel Inicial No. 430-7 MX-U de Yananaco, distrito Independencia, provincia Vilcashuamán – Ayacucho”, con Código Presupuestal No. 2173531 y SNIP No. 242523, hasta por el monto de S/. 1 309 458,00 (Un millón trescientos nueve mil cuatrocientos cincuenta y ocho y 00/100 nuevos soles).

“Mejoramiento y ampliación del servicio educativo en la Institución Educativa de nivel Inicial No. 376 MX-U de Saurama, distrito de Saurama, provincia Vilcashuamán – Ayacucho”, con Código Presupuestal No. 2173530 y SNIP No. 243316, hasta por el monto de S/. 1 401 334,00 (Un millón cuatrocientos un mil trescientos treinta y cuatro y 00/100 nuevos soles).

“Mejoramiento del servicio educativo en la Institución Educativa Inicial No. 406 MX - U de Chiara provincia de Huamanga, región Ayacucho”, con Código Presupuestal No. 2176124 y SNIP No.



245184, hasta por el monto de S/. 194 800,00 (Ciento noventa y cuatro mil ochocientos y 00/100 nuevos soles).

“Instalación del servicio educativo del nivel inicial para la Institución Educativa No. 429-10/MX-P de Chachaspata, distrito de Ayahuanco, provincia de Huanta, región Ayacucho”, con Código Presupuestal No. 2173328 y SNIP No. 246321, hasta por el monto de S/. 1 053 821,00 (Un millón cincuenta y tres mil ochocientos veintiuno y 00/100 nuevos soles).



“Ampliación y mejoramiento del servicio educativo del nivel inicial de la I.E.I. No. 432-110/MX-U Wari Sur, distrito de San Juan Bautista, provincia de Huamanga – Ayacucho”, con Código Presupuestal No. 2173264 y SNIP No. 247153, hasta por el monto de S/. 1 505 535,00 (Un millón quinientos cinco mil quinientos treinta y cinco y 00/100 nuevos soles).

“Instalación del servicio educativo de la Institución Educativa Inicial N° 429-86/MX-U de Sanabamba, distrito de Ayahuanco, provincia de Huanta, región Ayacucho”, con Código Presupuestal No. 2173308 y SNIP No. 248803, hasta por el monto de S/. 826 152,00 (Ochocientos veintiséis mil ciento cincuenta y dos y 00/100 nuevos soles).

“Mejoramiento de los servicios educativos en la I.E. Inicial No 429-29/MX-U de Patasucro - distrito de Huanta - provincia de Huanta - región de Ayacucho”, con Código Presupuestal No. 2173409 y SNIP No. 248809, hasta por el monto de S/. 1 506 664 ,00 (Un millón quinientos seis mil seiscientos sesenta y cuatro y 00/100 nuevos soles).

“Instalación del servicio educativo escolarizado de nivel inicial para la Institución Educativa N° 432-37/MX-U- Quishuarcancha, distrito de Chiara, provincia de Huamanga, región de Ayacucho”, con Código Presupuestal No. 2174753 y SNIP No. 248872, hasta por el monto de S/. 822 278,00 (Ochocientos veintidós mil doscientos setenta y ocho y 00/100 nuevos soles).

“Instalación del servicio educativo del nivel inicial para la Institución Educativa N° 432-38/MX-P de Chanchayllo, distrito de Chiara, provincia de Huamanga- Ayacucho”, con Código Presupuestal No. 2174752 y SNIP No. 248883, hasta por el monto de S/. 674 037 ,00 (Seiscientos setenta y cuatro mil treinta y siete y 00/100 nuevos soles).

“Instalación del servicio educativo del nivel inicial para la Institución Educativa N° 432-15/MX-U de Allpachaka distrito de Chiara, provincia de Huamanga, región de Ayacucho”, con Código Presupuestal No. 2174751 y SNIP No. 248895, hasta por el monto de S/. 841 972 ,00 (Ochocientos cuarenta y un mil novecientos setenta y dos y 00/100 nuevos soles).



“Mejoramiento del servicio educativo en la I.E. del Nivel Inicial N° 432-16 del centro poblado de Manallasacc, distrito de Chiara, provincia de Huamanga – Ayacucho”, con Código Presupuestal No. 2176098 y SNIP No. 248899, hasta por el monto de S/. 443 794,00 (Cuatrocientos cuarenta y tres mil setecientos noventa y cuatro y 00/100 nuevos soles).



“Mejoramiento del servicio educativo del nivel inicial para la Institución Educativa N° 432-36/MX-U de Sachabamba distrito de Chiara, provincia de Huamanga, región de Ayacucho”, con Código Presupuestal No. 2176091 y SNIP No. 249001, hasta por el monto de S/. 824 934,00 (Ochocientos veinticuatro mil novecientos treinta y cuatro y 00/100 nuevos soles).

“Instalación del servicio educativo escolarizado del nivel inicial para la Institución Educativa N° 429-30/MX-U San Miguel de Pucaraqay, distrito de Huanta, provincia de Huanta, región Ayacucho”, con Código Presupuestal No. 2173329 y SNIP No. 249128, hasta por el monto de S/. 856 592,00 (Ochocientos cincuenta y seis mil quinientos noventa y dos y 00/100 nuevos soles).

“Mejoramiento y ampliación de los servicios de educación inicial escolarizada en la I.E. No. 38254/MX-P- Luis Caveró Bendezú del distrito de Huanta, provincia de Huanta, región de Ayacucho”, con Código Presupuestal No. 2173521 y SNIP No. 249211, hasta por el monto de S/. 1 374 440,00 (Un millón trescientos setenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y 00/100 nuevos soles).

“Ampliación y mejoramiento del servicio de educación inicial en la I.E. No. 417-MX-P Viracochan, distrito de Ayahuanco- Huanta- Ayacucho”, con Código SNIP No. 249685, hasta por el monto de S/. 733 646,00 (Setecientos treinta y tres mil seiscientos cuarenta y seis y 00/100 nuevos soles).

“Instalación del servicio educativo del nivel inicial en las Instituciones Educativas No. 430-4/MX-U Tinca, No. 228/MX-P Huancaraylla y No. 430-5/MX-P Tomanga en la jurisdicción de los distritos de Humanquiya, Huancaraylla y Sarhua, provincia de Víctor Fajardo – Ayacucho”, con Código Presupuestal No. 2229584 y SNIP No. 244227, hasta por el monto de S/. 3 749 606,00 (Tres millones setecientos cuarenta y nueve mil seiscientos seis y 00/100 nuevos soles).

“Instalación del servicio educativo del nivel inicial en las I.E.I. No. 24328/MX-U Sauricay, No. 24233/MX-P Condorccochoa, No. 946/MX-P Huilcallama, No. 973/MX-P Incuyo y No. 939/MX-U Pinahua, provincia de Parinacochas – Ayacucho”, con Código Presupuestal No. 2229583 y SNIP No. 237732, hasta por el monto de



S/. 5 488 522,00 (Cinco millones cuatrocientos ochenta y ocho mil quinientos veintidós y 00/100 nuevos soles).

“Instalación de servicios educativos en cinco Instituciones Educativas del Nivel Inicial en el ámbito de los distritos de Marcabamba, Oyolo, Pararca y Lampa provincia Paucar del Sara Sara - Ayacucho”, con Código Presupuestal No. 2229437 y SNIP No. 238865, hasta por el monto de S/. 5 570 090,00 (Cinco millones quinientos setenta mil noventa y 00/100 nuevos soles).



“Ampliación y mejoramiento del servicio educativo del nivel inicial de la I.E. No. 432-51/MX-U Los Licenciados, distrito de San Juan Bautista, provincia de Huamanga – Ayacucho”, con Código SNIP No. 247206, hasta por el monto de S/. 1 357 461,00 (Un millón trescientos cincuenta y siete mil cuatrocientos sesenta y uno y 00/100 nuevos soles), en adelante, los proyectos.

4.1.2 A través de la Oficina de Infraestructura Educativa, en adelante OINFE, efectuará la verificación y el seguimiento de los citados proyectos de inversión, a fin de lograr el cumplimiento eficaz y eficiente de las metas respectivas.

4.1.3 En caso de detectarse presuntas irregularidades en la ejecución física y/o financiera de los proyectos, OINFE deberá comunicar inmediatamente a la Contraloría General de la República.

4.2. **EL GOBIERNO REGIONAL**, una vez autorizada la transferencia de partidas, asume los siguientes compromisos:

4.2.1 Presentar a OINFE de **EL MINISTERIO**, el documento que aprueba el expediente técnico por parte de la Unidad Ejecutora de los proyectos, así como el cronograma de ejecución de los mismos, donde debe establecerse las fechas de acuerdo a los plazos previstos en las respectivas etapas, en un plazo no mayor de veinte (20) días hábiles, contados a partir de la publicación del Decreto Supremo respectivo.

4.2.2 Administrar correcta y eficientemente los recursos transferidos de **EL MINISTERIO** mediante Decreto Supremo, en el marco del presente Convenio, lo cual es de su exclusiva responsabilidad, y utilizarlos para atender los proyectos autorizados en el mencionado dispositivo legal.

4.2.3 Designar a un profesional responsable de brindar información y las facilidades necesarias a los funcionarios, especialistas y/o administrativos de **EL MINISTERIO**, a efecto que puedan realizar la verificación y seguimiento durante la ejecución de los proyectos.

4.2.4 Presentar a OINFE de **EL MINISTERIO**, un informe del avance mensual de ejecución física y financiera, señalando el estado situacional de los proyectos.





- 4.2.5 En caso de producirse variaciones de los costos de los proyectos de inversión materia del presente Convenio, deberá financiar los mayores costos que se requieran para la ejecución (reajustes, adicionales, mayores gastos generales u otros), de conformidad con las normas aplicables.
- 4.2.6 Remitir a la Unidad de Presupuesto de **EL MINISTERIO** copia de la Resolución de incorporación de los recursos transferidos, así como las correspondientes notas modificatorias del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF, dentro de los quince (15) días calendario de aprobado el Decreto Supremo que autoriza la transferencia de partidas en mención. La incorporación se debe realizar utilizando el Código Presupuestal de los proyectos indicados en el presente Convenio.
- 4.2.7 No transferir los recursos recibidos para la ejecución de los Proyectos de Inversión Pública de infraestructura educativa indicados en el numeral 4.1.1 a los Gobiernos Locales.
- 4.2.8 Gestionar ante el Ministerio de Economía y Finanzas - MEF, de ser el caso, la continuidad de inversiones.
- 4.2.9 El cartel de obra y la placa de inauguración de la obra a ser instalados obedecerán los diseños entregados por **EL MINISTERIO**.

CLÁUSULA QUINTA: RESPONSABILIDADES

EL GOBIERNO REGIONAL, a través de sus órganos competentes, será el responsable de la ejecución, monitoreo, seguimiento, supervisión y liquidación de los proyectos de infraestructura educativa, con el objeto de garantizar el cumplimiento de las metas y actividades del mismo, a efectuarse con la transferencia de partidas realizada mediante el Decreto Supremo aprobado. La información al respecto será remitida a **EL MINISTERIO** con la documentación sustentatoria correspondiente.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE VIGENCIA

El plazo de vigencia del presente Convenio se iniciará una vez que sea publicado en el Diario Oficial El Peruano el Decreto Supremo que autorice la transferencia de partidas para la ejecución de los proyectos y culminará con la presentación de la liquidación financiera y técnica de la transferencia autorizada.

El plazo en referencia podrá ser renovado, perfeccionado, ampliado y/o modificado por mutuo acuerdo, previa evaluación, mediante la Adenda respectiva.

CLÁUSULA SÉPTIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse por incumplimiento de las obligaciones pactadas en el mismo por alguna de las partes, por mutuo acuerdo de las partes, o



por razones de caso fortuito o de fuerza mayor, que imposibiliten la transferencia de partidas requerida, con conocimiento y aprobación de ambas partes.

CLÁUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia, discrepancia o reclamación que pudiera derivarse de este Convenio, será solucionada en forma armoniosa mediante el entendimiento directo según las reglas de la buena fe y común intención de las partes, procurando para el efecto la máxima colaboración para su solución, caso contrario se someterán a los Jueces y Tribunales del Distrito Judicial de Lima.

CLÁUSULA NOVENA: DISPOSICIONES FINALES

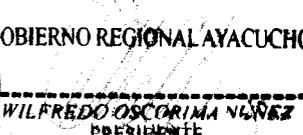
Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio.

Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cinco (05) días hábiles de anticipación; caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la introducción del presente Convenio surtirá todos sus efectos legales.

Estando conforme con lo expresado en todas y cada una de las cláusulas se ratifica y firma en dos (02) ejemplares igualmente válidos a los.....CINCO.....días del mes de.....MARZO.....de dos mil catorce.


POR EL MINISTERIO

DESILU LEÓN CHEMPEN
Secretaria General
Ministerio de Educación


Gobierno Regional Ayacucho

WILFREDO OSCURIMA NÚÑEZ
PRESIDENTE
POR EL GOBIERNO REGIONAL

